

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24660 *ORDEN de 1.º de junio de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza de «Estructura Social Contemporánea» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.*

Ilmo. Sr.: Considerando que la plaza de «Estructura Social Contemporánea» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a las plazas de «Estructura Social Contemporánea» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Análogas:

Derecho Político Español.
Cambio social.
Historia del Pensamiento Político y social de España.
Historia Contemporánea Universal y de España (Filosofía y Letras).
Historia Universal Contemporánea (Filosofía y Letras).
Historia Contemporánea Universal (Facultades de Filosofía y Letras).
Historia de los Fenómenos Sociales (Filosofía y Letras).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24661 *ORDEN de 25 de junio de 1982 por la que se declaran analogías a las plazas de «Higiene y Sanidad Ambiental», de Facultades de Farmacia.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Higiene y Sanidad Ambiental» de Facultades de Farmacia no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a las plazas de «Higiene y Sanidad Ambiental» de Facultades de Farmacia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Ninguna.

Análogas

Higiene y Sanidad (Facultad de Medicina).
Higiene y Sanidad (Medicina Preventiva y Social).
Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología (Microbiología y Parasitología).
Higiene y Medicina Preventiva.
Microbiología y Parasitología (Facultades de Farmacia y Medicina).
Higiene y Sanidad (Medicina Social).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24662 *ORDEN de 28 de junio de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las plazas de «Parasitología», de Facultades de Veterinaria.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Parasitología» de Facultades de Veterinaria no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a las plazas de «Parasitología» de Facultades de Veterinaria, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Parasitología y Enfermedades Parasitarias.
Parasitología (de Facultades de Farmacia y Ciencias).

Análogas

Microbiología e Inmunología.
Patología General, Propedéutica y Enfermedades Esporádicas.
Enfermedades Infecciosas.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24663 *ORDEN de 1 de julio de 1982 por la que se crean, a partir del próximo curso académico 1982-83, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Cajayar (Almería) y Alora (Málaga).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley general de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por los Directores provinciales del Departamento en Almería y Málaga y, teniendo en cuenta que en las localidades de que se hará mención, por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan, a partir del próximo curso académico 1982-83, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Institutos de Formación Profesional que también se mencionan, y en las que se cursarán las enseñanzas que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Almería

Canjayar.—Dependientes del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Almería. Domicilio: Calle Queipo de Llano, sin número. Primer grado en las ramas Administrativas y Comercial, Profesión Administrativa y Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de Málaga

Alora.—Dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Málaga. Domicilio: Calle Negrillos, sin número. Primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Eléctrica, Profesión Electrónica.

Segundo.—Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor Delegado del Centro público del que dependen y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.